



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 971.

Circular número 407.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á averiguar si existe en sus respectivas demarcaciones Bonifacio Alejandro de 32 años de edad, que pasó á Bilbao á inscribirse en los Tercios vascongados, y caso de conseguirlo lo manifestarán para poderle enterar de un asunto del servicio. Zaragoza 8 de Agosto de 1860.—El V. P. D. C. G. I. Jorge Barber.

Núm. 972.

Circular núm. 408.

D. Agustin Fraissigné empresario ó destagista de obras públicas y cuya residencia actual se ignora, se servirá presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para hacerle saber una resolución que le interesa. Zaragoza 9 de Agosto de 1860.—El V. P. D. C. P. G. I. Jorge Barber.

Núm. 973.

Circular número 409.

#### Presidios.

Los Alcaldes, Comisarios de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adoptarán las oportunas medidas sin pérdida alguna de

tiempo para proceder á la captura de los confinados del presidio de esta capital, Francisco Perez, Mariano Otal y Blas Lopez, cuyas señas van estampadas á continuacion, que en la noche última se han fugado de dicho establecimiento; poniéndolos á disposicion de mi autoridad con las debidas seguridades en el caso que aquella se obtenga. Zaragoza 9 de Agosto de 1860.—El G. I. Jorge Barber.

#### Señas generales de Francisco Pe-

rez Lopez.

Natural de Ansó, edad 40 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara id. barba poblada, color sano, estatura cinco pies tres pulgadas, señas particulares N.

#### De Mariano Otal Lacasa.

Nat ral de Lanaja, edad 29 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara id. barba poblada, color sano, estatura cuatro pies diez pulgadas, señas particulares N.

#### Blas Lopez Iranzo.

Natural de Pitarque, edad 34 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color sano, estatura cinco pies, dos pulgadas, seis líneas; señas particulares N.

Num. 974.

Circular número 410.

Habiéndose fugado de la Casa de Misericordia de esta Capital el domingo 5 del corriente, los hospiciatos Simon y Joaquin de Gracia

cuyas señas van espresadas á continuacion, encargo á los Alcaldes, Comisarios de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la captura de dichos fugados, poniéndolos en caso de obtenerlas, á disposicion del Director del indicado asilo. Zaragoza 8 de Agosto de 1860.—El G. I., Jorge Barber.

#### Señas del Simon.

Edad 19 años, estatura sobre 5 pies, color bajo, ojar garzos, barba lampiña, nariz regular, pelo negro.

#### Id. de Joaquin.

Edad 19 años, estatura 5 pies, color bueno, ojos azules, pelo castaño, ambos con vestido nuevo de verano de paten azul oscuro con pintas blancas.

Núm. 975.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En 30 de Junio último, terminó el segundo trimestre del año actual y los Ayuntamientos de esta provincia, debieron remitir los certificados del producto de sus propios, para el pago del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda. Son muchos los que han dejado de cumplir este servicio, y la Administracion se vé en el deber de recordarles por medio del Boletín oficial la obligacion que tienen de remitir inmediatamente los espresados certificados, y de verificar el ingreso

de sus productos en la tesorería; en el concepto que de no verificarlo así hasta el 25 del actual, no podrá prescindir de espedir plantones, contra las municipalidades morosas. Zaragoza 10 de Agosto de 1860.—El Administrador, Benito G. de Logoria.

Núm. 976.

El domingo 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de catorce quíñones y cuatro casas que el Estado posee en términos de la villa de Zuera procedentes del capitulo eclesiástico de la misma con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

- 1.º El remate se celebrará á las once del dia espresado, ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada quíñon ó casa.
- 3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial las labores hechas en los mismos antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.
- 4.º El rematante de uno ó mas quíñones los recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, y en el estado que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.
- 5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.
- 6.º El arriendo será del tiempo de tres años, y principiará en quince del corriente mes y finará en igual dia de 1863.
- 7.º En el caso de enagenacion de los quíñones caucará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procedea á nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

*Quiñones que se eitan.*

1.º Que lo componen tres campos: Uno en huerta chica de dos cahices, dos anegas, seis almudes tierra, confrontante con camino de Cinco villas, y Domingo Bosque: Otro en Candebania, de tres cahices tierra, id. con Melchor Bosque y José Guallar: Otro en Espalabera de un cahiz tierra id. con Seminario sacerdotal y camino de herederos; tipo del arriendo 230 reales anuales.

2.º Que id. tres campos: uno en huerta chica, de dos cahices, una anega tierra, confrontante con Domingo Bosque y camino de Cinco-Villas: otro en Quiñones altos, de un cahiz, cuatro anegas tierra, id. con otros del capitulo, y otro en Campos hondos, de un cahiz, dos anegas tierra, que id. con Antonio Nasarre y acequia de enmedio; tipo 240 rs. anuales.

3.º Que id. tres campos: uno en huerta chica, de dos cahices, dos anegas tierra, confrontante con D. Andres Nasarre y camino de Cinco-Villas: otro en Candebania de dos cahices, cuatro anegas tierra, id. con D. Francisco Barber y camino de herederos: y otro en el Tejar de un cahiz tierra, id. con Lorenzo Nadal y brazal que riega; tipo 240 r.

4.º Que id. tres campos: uno en Quiñones altos de dos cahices tierra, confrontante con D. Licer Marcen y Angel Arbeo: otro en Quiñones bajos de un cahiz, seis anegas, ocho almude, id. con Leon Aznar y acequia de la Camarera; y otro en Esparabera de dos cahices tierra, que id. con Gabino Arqued y Seminario Sacerdotal; tipo 240 rs.

5.º Que id. tres campos: uno en Quiñones bajos de un cahiz, siete anegas, ocho almudes tierra, confrontante con Florencio Prat y acequia de Camarera: otro en cruz cubierta de un

cahiz tierra, que id. con Joaquin Bolea y acequia de monte; y otro en Campos hondos de cuatro cahices tierra, que id. con Benito Herrera y D. Antonio Nasarre; tipo 120 rs.

6.º Que id. tres campos: uno en Casales de dos cahices tierra, confrontante con acequia de Candebania y D. Gregorio Domec; otro en cruz cubierta, de un cahiz, seis anegas tierra, que id. con Inocencio Nasarre y acequia de monte; y otro en Quiñones bajos de un cahiz tierra, id. con Manuel del Prin y camino de herederos; tipo 240 rs.

7.º Que id. cinco campos: uno en Casales de un cahiz, una anega, seis almudes tierra, confrontante con camino de herederos y acequia de Candebania; otro en Palomar de seis anegas, ocho almudes tierra, que id. con Manuel Ruiz y Tobo que riega; otro en Quiñones altos de un cahiz, una anega, cuatro almudes tierra, id. con Florencio Prat y Elias Ligotel; otro en Simar bajo, de un cahiz, cuatro anegas tierra, que id. con Melchor Bosque, y acequia de enmedio; y otro en Esparabera de dos cahices tierra, que id. con Dionisio Perez y capellanía de Santa Maria, tipo 140 reales anuales.

8.º Que id. tres campos: uno en el Parral dos cahices, cinco anegas, seis almudes tierra, confrontante con Pablo Vicente y camino de herederos; otro en Quiñones bajos de site anegas tierra, que id. con Mariano Gonzalez y acequia de Camarera; y otro en el Tejar de un cahiz tierra, id. con Manuel del Prin y Antonio Iueba; tipo 240 rs. anuales.

9.º Que id. cuatro campos: uno en Palomar de un cahiz tierra, confrontante con Licer Marcen y Andres Bagües: otro en Palomar de un cahiz tierra, que id. con Francisco Barber y Tobo de adentro: otro en Candebania de tres cahices tierra, id. con Licer Marcen y D. José Guallar; y otro en el Tejar de un cahiz tierra, id. con Licer de Gracia y acequia de la Camarera; tipo 240 rs. anuales.

10.º Que id. tres campos: uno en Palomar de dos cahices, seis almudes tierra, confrontante con Joaquin Simon y Francisco Perez; otro en el molino de un cahiz, cuatro anegas tierra, id. con Pedro Aznar y acequia de Candebania; y otro en cimar bajo de un cahiz, cuatro anegas tierra, id. con Guillermo Otal y acequia baja; tipo 203 rs. anuales.

11.º Que id. cuatro campos: uno en Quiñones altos de un cahiz, cuatro anegas, cuatro almudes tierra, confrontante con Antonio Fando y Silvestre Bosque: otro tambien en Quiñones altos de un cahiz, cinco anegas tierra, id. con Domingo Bosque y Licer Marcen: otro en Campos hondos de un cahiz, cuatro anegas, cuatro almudes tierra, id. con Licer Marcen y Matiano Nasarre; y otro en Campos hondos de un cahiz, cinco anegas, cuatro almudes, id. con Mariano Nasarre y acequia baja; tipo 240 reales anuales.

12.º Que id. tres campos: uno en Casales de un cahiz, tres anegas, seis almudes tierra, confrontante con acequia de Candebania y Florencio de Buen: otro en Casales de cinco anegas tierra, id. con Domingo Bosque y rio gállego, y otro en Cruz cubierta de dos cahices, cuatro anegas, seis almudes tierra, que id. con D. José

Guallar y acequia de enmedio; tipo 300 rs anuales.

13.º Que id. tres campos: uno en el molino de la Vicaria, de un cahiz, seis anegas tierra, confrontante con Domingo Palandreo y acequia de monte: otro en Palomar, de la Vicaria, de un cahiz tierra, id. con D. Licer Marcen y Eusebio Grasa; y otro en simar alto, de la Vicaria, de un cahiz dos anegas tierra, id. con Antonio Nasarre, y acequia de Enmedio; tipo 240 rs. anuales.

14.º Que id. cinco fincas: uno en Campos hondos, del capitulo eclesiástico de un cahiz tierra, confrontante con Saturnino Arqued y Mariano Conde, otro en san Juan, id. de una anega, cuatro almudes tierra, id. con camino de herederos y brazal que riega; un huerto en san Juan id. de una anega, ocho almudes tierra, id. con camino de herederos y D. Cándido Conde: campo en huerta chica, id. de tres anegas tierra, id. con Silvestre Bosque y José Venancio Alted; y otro huerto en Huerta chica, de dos anegas tierra, id. con Antonio Nasarre y D. Custodio Izquierdo; tipo 230 rs. anuales.

Una casa en su calle Mayor número 4, confrontante con D. Felipe Ezquerra é Isidro Mallada, tipo 240 reales anuales.

Otra casa en la calle de San Pedro núm. 37 que id. con Joaquin Soler y Melchor de Cós, tipo 280 rs. anuales.

Otra en la plaza de los Carros, número 10 que id. con Juan Faldet y Manuela Salcedo, tipo 300 reales anuales.

Y otra en la calle de San Pedro número 30 que id. con Melchora Murillo y calle de Lanás, tipo 300 reales anuales.

Zaragoza 8 de Agosto de 1860.— El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 977.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo de 39 porciones de olivar que el Estado posee en términos de la villa de Cariñena, procedentes de su capitulo eclesiástico, por el tipo de 3640 rs. en que últimamente estuvieron arrendadas, y cuya subasta fué celebrada el 29 de Julio próximo pasado, se anuncia segundo remate de dicho arriendo para el Domingo 26 del corriente mes á las 12 de su mañana, el cual se adjudicará á favor del licitador que cubriendo las cinco sextas partes de aquella cantidad, ó sea la de 3034 reales, haga mejor postura, con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.º En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda; y otro ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario del citado pueblo, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada por tipo de 3034 rs. anuales.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado

en la Caja de depósitos de la Tesoreria de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de doce á una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará á su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por el tiempo de tres años que darán principio el dia de la aprobacion superior, y finará en 31 de Enero de 1864.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.º En el caso de enagenacion de los olivares, caducará la obligacion de arriendo conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.º No será permitido al arrendatario, pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro indidente imprevisto: Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivos, exija alguna limpia ó poda, deberán avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrán proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los olivares debe ser con arreglo á las costumbres del país.

12.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

13.º En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano ó Secretario, pregonero, y el del papel que se invierta en el espediente y las dietas de peritos en caso de justiprecio y escritura.

Zaragoza 9 de Agosto de 1860.— El Administrador, Benito G. de Longoria.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... enterado

del pliego de condiciones publicado para el arriendo de los olivares del Estado, sitos en término de la villa de Cariñena, procedentes del capítulo eclesiástico de la misma, ofrece por cada uno de los tres años por que se anuncia, (aquí la cantidad en letra) Y conforme con lo prescrito en la condición 3.ª de dicho pliego, acompaño el documento de haber verificado el depósito que se manda.

*Fecha y firma.*

Núm. 978.

*Distrito Universitario de Zaragoza.*

*Escuelas de niños por concurso extraordinario.*

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 40 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta del 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños vacante en la provincia de Huesca y pueblo que á continuación se expresa, entre los maestros que lo sean por oposicion y al tenor de lo prescrito en el artículo 187 de la Ley vigente de Instruccion pública.

Candasnos, elemental completa, su dotacion 3300 por concurso extraordinario.

Ademas del sueldo el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se provee la escuela se anunciará de nuevo y se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo.

Los maestros que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden, dirigirán sus instancias en debida forma documentadas al Sr. Gobernador presidente de la Junta de Instruccion pública de la provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 6 de Agosto de 1860. —El Vice-Rector, Jorge Schar.

Núm. 979.

*D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instado en este Juzgado, por don Esteban Camahort, de esta vecindad, contra su convecino, Agustín Bolea, en reclamacion de cuatro mil setecientos rs. vellon, por cuya cantidad y costas se trabó ejecución en bienes del mismo, se ha pronunciado en treinta de Junio último la sentencia que dice así.—En la ciudad de Zaragoza á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta: En el pleito ejecutivo instado por D. Esteban Camahort, vecino de esta ciudad, contra su convecino Agustín Bolea, sobre pago de cuatro mil setecientos rs. vn., gastos y costas; de cuyos autos resulta, que á méritos del reconocimiento de la firma del pagaré

obstante al folio tres de los mismos, prestado por Agustín Bolea, en veinte y dos de Mayo último, se despachó ejecución contra sus bienes, que se trabó en diez y nueve del corriente, citándole de remate en el propio dia. Resultando que apesar del tiempo transcurrido, no se ha opuesto el espresado Bolea, dando lugar á la rebeldia acusada por el actor. Vistos los artículos nuevecientos sesenta, nuevecientos sesenta y uno, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de enjuiciamiento civil.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacerse pago del principal y costas en que se condena al ejecutado, y que se publique esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado, é insertarán en los diarios oficiales de esta Capital y Boletín oficial de la Provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco de Ripa.—Hay una rúbrica.—Y á fin de que se inserte la anterior sentencia en el Boletín oficial de esta Provincia se libra el presente en Zaragoza á 7 de Agosto de 1860 —Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbés.

Núm. 980.

*D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana, de Isabel la Católica, y Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza á Antonio Garcia de Castro, Marco Benedí y Felipe Saez, sargento y dependientes que fueron del Resguardo especial de Salinas de esta provincia para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre abusos. Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1860. —Francisco de Ripa.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 981.

*D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Nicolasa Martinez y Aranda, natural de Envillejos, soltera, y de 27 años de edad, para que en el término de nueve dias que se le prefijan, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecución de sentencia en causa contra la misma sobre hurto; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1860.—Joaquin Almarza.—De su orden. Pedro del Rey.

Núm. 982.

*Sentencia.*

En la ciudad de Zaragoza á 3 de

Agosto de 1860. En el pleito ejecutivo que és y pende en este mi Juzgado incoado por D.ª Elena Tomás, viuda de D. Cipriano Centinada, vecina de esta ciudad, representada por el procurador D. Francisco Lurbe, contra D. Domingo Delgado, declarado rebelde por no haber comparecido en los autos, tambien de esta vecindad, sobre pago de diez y siete mil seiscientos veinte y seis reales vellon y cuarenta céntimos.

Vistos:—Resultando que D. Domingo Delgado firmó en 1.º de Enero de 1860, el pagaré folio primero de autos, por 17626 rs. 40 cts., á seis meses fecha á favor de los señores viuda de Ballarin y Nadal en liquidacion, y que este documento fué endosado á la viuda de D. Cipriano Centinada, D.ª Elena Tomás, el mismo dia 4.º de Enero á quien pertenece en el dia la suma referida.

Resultando: que vencido el plazo y no satisfecho, fué protestado en forma; y que el capital, gastos de protesto y costas constituyen el objeto de este juicio ejecutivo.

Considerando: que hay reconocimiento de la cantidad y firma, plazo vencido y cantidad líquida, y que conforme al artículo 944 de la ley de enjuiciamiento civil, la presente ejecución fué bien despachada; y

Considerando: que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y haberle sido acusada la rebeldia, procede la sentencia de remate.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes ejecutados y con su producto cumplido y entero pago á D.ª Elena Tomás de la cantidad de diez y siete mil seiscientos veinte y seis reales cuarenta céntimos, costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Y por esta mi sentencia, de la que se remitirá copia testimoniada para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo.—L. Joaquin Gállego.—Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia precedente por el señor don Joaquin Gállego Juez de primera instancia del Distrito del Pilar en Zaragoza á 3 de Agosto de 1860, doy fé.—Ventura Ascarate.—Y para que se inserte en el Boletín oficial, segun se manda, doy la presente con la remision necesaria en Zaragoza á 4 de Agosto de 1860. —Ventura Ascarate.

### Parte no oficial.

La plaza de Médico Cirujano del pueblo de Morata de Jiloca á partido

cerrado, se halla vacante; su dotacion consiste en 5.800 rs. pagados por los vecinos; y 1.200 rs. del presupuesto municipal, por la asistencia de los pobres.

Los aspirantes titulares que gusten solicitarla dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual, pasado el cual se proveerá.

### Madera redonda.

En la calle de la Albarderia número 1 y 2, tienda llamada del Valenciano, se venden maderos docenes, catorcenes, secenes y bóvedas redondas á precios muy equitativos.

La plaza de ministro inferior de Paracuellos de Giloca, se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba, su dotacion anual es de 600 rs. vellon pagados del presupuesto municipal, y los demas emolumentos que le correspondan con arreglo á su clase. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 29 del corriente que se proveerá.

La Secretaria del Ayuntamiento de Ruesca, se halla vacante con la dotacion de 800 rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal, el que guste solicitarla, se dirigirá al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes contados desde el dia mismo en que salga este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

### AVISO á los compradores de vinos.

**En Morata de Jalon hay de venta algunas partidas de vinos, muy buenos, sanos y de color.**

**Hay disposicion para ajustar desde 26 á 28 pesetas el alquez.**

3

*En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:*

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Garillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 50.

# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

## de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE para el dia 27 de Agosto de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Joaquin Gállego y Escribano D. José Colomer, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en Ateca, Belchite y en la Córte.**

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### FINCAS EN QUIEBRA.

#### PROPIOS.

#### Mayor cuantía.

**TIPO**  
de la subasta

Reales. Cts

#### Urbanas.

#### Partido de Ateca.

#### IBDES.

1952

Núm. 56 del inventario. Una casa posada procedente de los propios de Ibdes sita en la plaza del referido pueblo; confrontante con casa de Baltasar Lite y otra de D. Silvestre Vela, Consta su superficie de 247 varas cuadradas de sitio que componen una área 47 centiáreas: tiene 1.º y 2.º piso; el 1.º consta de un patio con un cuarto, tres cuadras y un corral, y el 2.º de cocina y cuatro habitaciones. La lleva en arriendo Gerónimo Sin-Uria en 1000 rs. que paga en 31 de Diciembre, capitalizada en 18000 y tasada en 22500 rs. vn. por los que se subasta.

Esta finca se saca á subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. Manuel Nieto vecino de Madrid el importe del primer plazo de los 24.000 rs. en que la remató el dia 8 de Octubre del 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

22500

#### TORRIJO.

1953

Núm. 71 del inventario. Una casa posada, almudí y casa titulada Palomar, en el mismo edificio, procedente de los propios de Torrijo, sita en dicho pueblo y su plaza de la Constitucion; confrontante con casa-escuela y dicha plaza; consta su superficie de 480 varas cuadradas de sitio que equivalen á 405 centiáreas; tiene la casa posada piso 1.º, 2.º y aboardillado, en el 1.º hay un patio y una cuadra, en el 2.º una cocina y 5 habitaciones y en el 3.º tres graneros y un palomar; el almudí consta solo de un patio y la casa palomar de primer piso y segundo aboardillado, el 1.º contiene una escala, una cocina y una habitacion, y el 2.º un granero. Estos tres locales los llevan en arriendo, el 1.º ó sea la posada Francisco Arguedas en 1200 rs. que paga en 31 de Diciembre, capitalizada en 21600 y tasada en 23437; el 2.º ó sea el almudí D. Carlos Burgos en 450 rs. que paga en 31 de Diciembre, capitalizado en 2700 y tasado en 3123. El 3.º ó sea casa-palomar, ha sido capitalizada por la renta de 70 rs. dada por los peritos en 1260 y tasado en 1.65; cuyas capitalizaciones ascienden en junto á 25560 y la tasacion á 27945 rs. vn. por los que se subasta.

Esta finca se saca á subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. Antonio Ruiz vecino de Madrid el importe del primer plazo de los 33150 rs. en que la remató el dia 8 de Octubre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

27945

#### URBANAS.

#### Partido de Belchite.

#### HERRERA.

1954

Núm. 424 del inventario. Un molino procedente de los propios de Herrera, sito en dicho pueblo, calle de la Virgen, confrontante con rio-Huerta y camino de Cariñena. Consta su superficie de 368 varas cuadradas de sitio que componen 284 metros 96 milímetros. Lo lleva en arriendo Hilario Navarro en 8240 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 36100 y capitalizado en 148320 reales vellon por los que se subasta.

Esta finca se saca á subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. José Pozo vecino de Madrid el importe del primer plazo de los 150000 reales en que la remató el dia 20 de Agosto de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y anterior remate, segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

448320

#### VILLAR DE LOS NAVARROS.

1955

Núm. 447 1.º del inventario. Un molino harinero llamado el bajo procedente de los propios del Villar de los Navarros, sito en la huerta baja del citado pueblo, confrontante con campo de Miguel Marzo. Consta su superficie de 120 varas cuadradas de sitio que componen 92 metros 640 milímetros: tiene dos pisos y lo lleve en arriendo D. Paulino Oseñalde en 1760 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 20900 y capitalizado en 31680 rs. vn. por los que se subasta.

Esta finca se saca á subasta en quiebra, por no haber satisfecho D. Pedro Ruiperez vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 32250 rs. en que la remató el dia 17 de Noviembre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia en contra que resulte entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

31680